

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1367
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2014

11 AGO 2014

Por medio de la cual se adopta la medida de toma posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en los artículos 114, 115 y 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con el numeral 13 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** (en adelante **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**), identificada con el NIT 800.149.452 - 9, se constituyó mediante escritura pública número 3918 del 9 de diciembre de 1991, otorgada en la Notaría 10 de la ciudad de Bogotá, bajo la denominación de Cambiamos S.A.; en 2001 cambió su razón social por Cambiamos Sociedad Anónima "Casa de Cambios"; mediante la Resolución 0120 de enero 28 de 2008, la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) aprobó la conversión de Cambiamos SA "Casa de Cambios" en Compañía de Financiamiento Comercial, cuya razón social sería Financiera Cambiamos S.A. Compañía de Financiamiento Comercial; mediante la Resolución 0316 de marzo 6 de 2008, la SFC autorizó a Financiera Cambiamos S.A. Compañía de Financiamiento Comercial para funcionar y desarrollar su nuevo objeto social; y mediante la Escritura Pública número 1210, otorgada el 6 de octubre de 2009 en la Notaría 27 de Bogotá D.C., modificó nuevamente su razón social por Financiera Cambiamos S.A. Compañía de Financiamiento, que usa en la actualidad.

SEGUNDO.- Que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la SFC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 325, numeral 2°, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, EOSF) y en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

TERCERO.- Que de conformidad con los estatutos sociales de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**, su objeto social consiste en "(...) realizar todas las operaciones, negocios e inversiones que por mandato de la Ley con los requisitos y las políticas establecidas por las autoridades de vigilancia colombianas le corresponden a una **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de conformidad con los artículos 24 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero, (...) y demás disposiciones afines y concordantes y las que en el futuro reformen o modifiquen el funcionamiento de las mismas, las cuales se entenderán incorporadas en los presentes estatutos. En desarrollo y cumplimiento de sus (sic) objeto social puede realizar las siguientes actividades: A.) (...) H.) Envío o recepción de giros en moneda extranjera correspondientes a operaciones de importaciones, exportaciones, inversión extranjera, inversión colombiana en el exterior. I.) (...) K) Envío o recepción de giros y remesas de divisas que no deban canalizarse a través del mercado cambiario. L.) (...) Q.) Enviar o Recibir Giros dentro del territorio nacional. R.) (...)"¹.

¹ Capítulo 11, artículo 4 de los estatutos sociales de Financiera Cambiamos S.A., de conformidad con la información que reposa en esta Superintendencia.

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

CUARTO.- Que la **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**, a la fecha, no ha realizado operaciones de captación de recursos del público.

QUINTO.- Que de acuerdo con el numeral primero del artículo 114 y el artículo 115 del EOSF, corresponde al Superintendente Financiero tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente algún hecho que, a su juicio, configure alguna de las causales previstas en la citada norma y previo concepto del Consejo Asesor de este Organismo de supervisión.

SEXTO.- ANTECEDENTES: VIGILANCIA ESPECIAL

Medida cautelar adoptada.- Que la SFC, mediante Resolución número 0645 del 28 de abril de 2014, confirmada por Resolución número 0856 del 30 de mayo de 2014, adoptó el instituto de salvamento de Vigilancia Especial respecto de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** para los fines previstos en el numeral 1º del artículo 113 del EOSF. En efecto, de conformidad con la norma en mención, *"La vigilancia especial es una medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (hoy SFC) incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla"*.

Respecto de la situación presentada en **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** cabe recordar que, de conformidad con la motivación expuesta en la Resolución número 0645 del 28 de abril de 2014, las causales que se invocaron para precaver una eventual toma de posesión y que justificaron la medida cautelar de Vigilancia Especial de la citada Compañía de Financiamiento fueron las previstas en los literales e), f) y h) del numeral 1º del artículo 114 del EOSF. Lo anterior, por cuanto se evidenció que dicha entidad en el manejo de sus negocios y/o en sus actuaciones:

1.- Permitió, sin los debidos controles, que operaciones de tipo personal realizadas entre Pablo Eduardo Castro López (principal accionista y Representante Legal de la sociedad) y José Leonel Torres Cortés (accionista y miembro de la Junta Directiva de la sociedad) y con Torres Cortés SCB, ingresaran a la Compañía sin que fueran propias de su objeto social.

Lo anterior se reflejó en la utilización del principal accionista de la Compañía de Financiamiento en la celebración de operaciones que no fueron autorizadas a **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** mediante la Resolución 0120 del 28 de enero de 2008. Adicionalmente, dichas operaciones se llevaron a cabo sin conocimiento de la Junta Directiva y en contravención del principio contable denominado "ente económico", según el cual el patrimonio del ente jurídico es distinto del de sus propietarios.

2.- Se estableció que el manejo de la información contable generaba incertidumbre sobre la calidad y consistencia de los reportes y estados financieros, situación que se acreditó con los siguientes hechos:

- Inconsistencias en el aplicativo de contabilidad SIIGO.
- Desconocimiento de la técnica contable en el registro de algunas operaciones.
- Carencia de identificación de terceros en la base de datos de algunos registros contables.
- Inexistencia de soportes físicos contables de algunas operaciones y,
- Debilidades en la Administración del efectivo.

3.- Inconsistencias en la información entregada por **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** a la comisión de visita de la SFC.

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

4.- Debilidades en su gestión, derivadas principalmente de la desatención de los estatutos sociales, en la medida en que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** no sometió a autorización de la Junta Directiva dichas operaciones, no contaba con un Manual Interno que reglamentara las operaciones con vinculados y accionistas y desatendió las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en materia de administración de riesgos.

SÉPTIMO.- HECHOS SOBREVINIENTES A LA MEDIDA CAUTELAR

7.1. Suspensión en el pago de sus obligaciones

En desarrollo del seguimiento efectuado a la medida cautelar de vigilancia especial y en atención a una comunicación radicada en la SFC con el No.2014064623 del 17 de julio de 2014 por Fogafin, en la cual se sugerían irregularidades en la reclamación de giros de la entidad y el incumplimiento en el pago de unos cánones de arrendamiento por parte de la Compañía, esta SFC determinó adelantar una visita de inspección.

Es así como mediante oficio No. 2014036231-034 de julio 31 de 2014 expedido por esta Superintendencia, se ordenó la verificación directa sobre los actos y operaciones de la entidad objeto de la medida de vigilancia especial, para evaluar las condiciones en que se encontraba desarrollando su objeto social.

El procedimiento de inspección se adelantó entre el 31 de julio y el 08 de agosto de 2014, cuyos resultados reposan en el informe de visita, el cual incluye el detalle del trabajo desarrollado y los principales hallazgos de la inspección, con corte de operaciones al 30 de junio de 2014 y con alcance de las mismas hasta el 08 de agosto de 2014.

En desarrollo de dicha visita se pudo establecer, entre otros aspectos, que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** presenta incumplimientos en algunas de sus obligaciones.

Ante solicitud de la Superintendencia, tres entidades financieras mediante oficios radicados con los números 2014072726-002, 2014072727-001 y 2014072725-001 informaron que la entidad presenta los siguientes incumplimientos:

Entidad A:

Interbancario:

Monto: COP 2.500.000.000
 Cierre: Julio 3 de 2014
 Cumplimiento: Julio 17 de 2014
 Estado: Operación incumplida desde el 17 de Julio de 2014

Sobregiro:

Cupo sobregiro: COP 200.000.000
 Saldo a la fecha: COP 198.934.456
 Cuenta No. 04873727591
 Inicio del sobregiro: 7 de Julio de 2014

Tarjeta de Crédito:

Cupo otorgado: COP 20.000.000
 Saldo a la fecha: COP 21.775.687 (incluye intereses y otros conceptos)
 No. Tarjeta: 4099851775739493
 No. Tarjeta2: 4099856624223888
 Estado: Vencido desde Julio 15 de 2014. Valor cuota vencida \$1.650.000

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1367** DE 2014

Hoja No. 4

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Entidad B:

No Obligación	Tipo Obligación	Fecha Vto Final	Total Deuda Agosto 11/2014	Días de Vencimiento	
180	99807	Leasing Financiero	20-may-17	63.026.878	22
180	99891	Leasing Financiero	14/05/2017	156.545.571	28
180	99893	Leasing Financiero	21/05/2017	246.341.773	51
180	99895	Leasing Financiero	27/05/2017	112.571.048	45
180	99932	Leasing Financiero	28/05/2017	122.700.535	44
180	100361	Leasing Financiero	26/06/2017	135.028.365	16
215	78216	Libre Inversión	21/07/2014	2.042.181.908	21
215	101109	Libre Inversión	28/07/2014	1.016.178.327	14
215	104933	Ordinario Calendario	06/02/2015	136.896.505	31
215	105823	Ordinario Calendario	13/03/2015	379.313.288	0
	*4913300108018732	Tarjeta Crédito		102.553.165	22
	*5587720055387008	Tarjeta Crédito		126.759.707	22
	*5587720055387008	Tarjeta Crédito		28.118.512	22
215	215056326	Sobregiro		2.352.574.705	26
215	215064619	Sobregiro		38.065.083	26
				7.058.855.370	

Entidad C:

No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Estado	Saldo en sobregiro	Fecha de sobregiro	Días de Sobregiro
7921000205	Corriente	No se permiten débitos	\$ 1.530.231.146-	27/05/2014	76 días

Igualmente, informa:

Que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A C.F**, identificado con Nit. 800.149.452-9, mantiene relación comercial con esta entidad por medio de la obligación relacionada a continuación, la cual presentó el siguiente saldo de endeudamiento a fecha del 11 de agosto de 2014:

Monto del préstamo: \$2.000.000.000
 Fecha de desembolso: 08-10-2013
 Fecha de vencimiento: 08-10-2014
 Monto de capital: \$ 499.999.997,00
 Interés adeudado: \$3.817.977,76
 Cargo por mora adeudado: \$307.995,39
 Cancelación neta: \$504.125.970,15
 Días de Mora: 2 días
 Fecha de Mora: 08-08-2014

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

De acuerdo con la anterior información, la entidad presenta incumplimientos en obligaciones con entidades financieras superiores a los \$10.000 millones, lo cual configura la causal consagrada en la letra a) numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

7.2. FINANCIERA CAMBIAMOS no está realizando operaciones propias del objeto social.

En desarrollo de la visita, la SFC fue informada que desde el pasado 15 de julio de 2014 se suspendieron las operaciones de compra y venta de divisas y, a partir del 24 de julio, la recepción, pago y/o envío de giros con los Money Remiter. Adicionalmente, se informó que no se han podido atender obligaciones relacionadas con la administración del negocio. Lo anterior quedó consagrado en acta del 5 de agosto de 2014 que advierte lo siguiente:

"(...)

- *Como consecuencia de la situación presentada a partir del 15 de julio de 2014, cuando por decisión del presidente de la compañía, comunicada verbalmente, se suspendieron las operaciones propias del negocio, con la justificación de dificultad de obtener recursos a través del sector financiero, el área responsable del manejo operativo, le solicitó (en la noche del jueves 31 de julio de 2014) en forma verbal al presidente de la compañía, que para cumplir los compromisos diarios se autorizará disponer de los recursos líquidos existentes en caja, requerimiento que no fue atendido y que a cambio respondió que dichos recursos eran manejados por él. (Resaltado fuera del texto).*
- *Es así como desde el pasado 15 de julio de 2014, se suspendieron las operaciones de compra y venta de divisas y a partir del 24 de julio del mismo año, se suspendió la recepción, pago y/o envío de giros con los Money Remiter, las cuales corresponden a las principales actividades del modelo de negocio de la financiera.*
- *Adicionalmente, no se han podido atender obligaciones relacionadas con la administración del negocio (pago a proveedores, arrendamientos, pago de nómina e impuestos, entre otros) ..."*

7.3. No se superan las situaciones originadoras de la medida cautelar adoptada: situación actual.

Las condiciones actuales de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** resultado de su evolución durante el lapso de tres (3) meses contados a partir de la adopción de la medida de vigilancia especial, no evidenciaron un cambio significativo que sugiriera la superación de las debilidades que la motivaron. Lo anterior se constata de la siguiente manera:

7.3.1. Informe de la Auditoría Externa. Mediante oficio No. 2014036231-001 del 7 de junio de 2014 expedido por esta Superintendencia se ordenaron una serie de medidas, dentro de las cuales se dispuso la realización de una Auditoría Externa. Acerca de la gestión de la firma auditora se obtuvieron los siguientes informes:

7.3.1.1. Con ocasión de los reportes semanales que esta Superintendencia exigió a la firma de Auditoría, relacionado con el cronograma y cumplimiento de los objetivos de la misma, se obtuvo un reporte parcial a través de la respuesta radicada con el No. 2014036231-037 del 5 de agosto de 2014, quien destacó en el proceso de revisión, lo siguiente:

"Resultado de las reuniones de indagación con el personal clave de la administración y de la inspección de alguna de la información entregada por la administración de Cambiamos S.A., los siguientes aspectos asociados al sistema de control interno de la auditada, podrían llegar a ser

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

factores determinantes en la consecución de los objetivos de auditoría, por cuanto nos da a entrever que el personal de la entidad muestra:

- Conocimiento parcial de la estructura o cultura de control interno de la entidad.
- Conocimiento parcial de algunas de las obligaciones regulatorias aplicables a la Compañía.
- Concentración de funciones en el Representante Legal.
- Conocimiento parcial de las políticas mínimas de seguridad y segregación de funciones en el proceso de registro de información contable.
- Algunos reportes financieros generados con base en la información del aplicativo contable no cumplen con las características mínimas descritas en el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993, "calidades de la información contable".
- **No se evidencian planes de mejoramiento concretos por parte de la administración de la auditada, a los diversos informes emitidos por la SFC.** (Resaltado fuera de texto.)

7.3.1.2. Mediante radicado 2014036231-038 se requirió a la firma auditora aclarar algunos aspectos, de cuya respuesta se logran establecer los siguientes puntos principales:

- Imposibilidad de llevar a cabo a la fecha, los procedimientos de identificación de operaciones con el grupo de referencia (vinculados), debido a que la información entregada por **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**, no cuenta con la estructura adecuada, dado que los reportes de Balance General y Balance de Prueba, generados del sistema contable SIIGO, no están detallados por tercero en la gran mayoría de sus cuentas.
- Lo anterior, es una generalidad de los estados financieros de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**, lo que indica, que estos no son comprensibles, claros, ni fáciles de entender, situación que representa una dificultad en cualquier proceso de revisión, auditoría y/o toma de decisiones.
- No existen registros del abastecimiento de efectivo en las cajas de los puntos de atención de Financiera Cambiamos S.A
- Existe concentración de funciones en el presidente de la Compañía de Financiamiento.
- No existe una adecuada segregación de funciones en el proceso de registro de información contable.

En virtud de tales hallazgos, la firma de auditoría fue concluyente al indicar que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** no cuenta con una estructura de control interno que propenda por garantizar los tres principios de todo sistema de control interno (autogestión, autocontrol y autorregulación).

En adición a todo lo anterior, la auditoría pone de presente las dificultades que ha tenido para la realización de la labor encomendada. Es así como el trabajo de campo que debía iniciar el 21 de julio fue aplazado para el día 28 julio por solicitud telefónica del Presidente, quien deseaba atenderla, situación que no se dio pues el Presidente no estuvo ni se ha presentado al equipo de trabajo hasta el 8 de agosto de 2014.

Adicionalmente, se observó que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** tampoco ha cumplido a la firma auditora con los compromisos contractuales, a tal punto que decidieron suspender su trabajo hasta tanto hayan recibido sus honorarios. Prueba de ello es la manifestación realizada en el comentado informe radicado con el No 2014036231- 045 del 11 de agosto de 2014 en los siguientes términos:

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

" Incumplimiento Contrato de prestación suscrito entre ... y Cambiamos S.A. – FC

Tal como se manifestó en carta dirigida al señor Pablo Eduardo Castro López Presidente Cambiamos S.A. – F.C y radicada el día 8 del presente mes, en donde expresamos "Teniendo en cuenta que a la fecha aún no hemos podido comunicarnos con usted y que en la Compañía no existe autorización para el pago de nuestra factura conforme lo acordado en la cláusula Quinta de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito el pasado 14 de julio, comedidamente solicitamos se sirva instruir a quien corresponda para que a más tardar el día viernes nos sea realizado el pago, de lo contrario nos veríamos obligados a suspender el trabajo conforme la Cláusula Decima Primera.", sin embargo a la fecha de este informe aún no hemos recibido respuesta alguna por parte del señor Castro, razón por la cual hemos decidido suspender nuestro trabajo hasta tanto hayamos recibido el pago de nuestros honorarios.

7.3.2. Verificaciones efectuadas insitu por la SFC que acreditaron la persistencia en las debilidades sobre la administración del efectivo

A partir de la declaración jurada a la que se viene haciendo mención, se advierte la persistencia de las debilidades sobre la administración del efectivo:

" (...)

- La liquidez actual de la sociedad no soporta las operaciones del día a día.
- Es así como, el comportamiento de la compañía en el último mes, se evidencia que, a pesar de un registro de \$37.000 millones en la cuenta caja (valor de referencia en los estados financieros a junio 30 de 2014), se han presentado dificultades para atender las exigencias diarias de la operación; esto genera dudas razonables sobre la disponibilidad de esta suma (\$37.000 millones), hasta tal punto que si se realizara un arqueo físico en los centros de efectivo de la sociedad, dicha cantidad podría no evidenciarse.
- No obstante, quien podría confirmar la existencia real y material de dicho monto, es el señor Pablo Eduardo Castro López – Presidente y Representante Legal Principal de la Sociedad, **por cuanto es quien administra estos recursos.** (Resaltado fuera del texto).
- Como consecuencia de la situación presentada a partir del 15 de julio de 2014, cuando por decisión del presidente de la compañía, comunicada verbalmente, se suspendieron las operaciones propias del negocio, con la justificación de dificultad de obtener recursos a través del sector financiero, el área responsable del manejo operativo, **le solicitó (en la noche del jueves 31 de julio de 2014) en forma verbal al presidente de la compañía, que para cumplir los compromisos diarios se autorizará disponer de los recursos líquidos existentes en caja, requerimiento que no fue atendido y que a cambio respondió que dichos recursos eran manejados por él.** (Resaltado fuera del texto).

(...)

Adicionalmente, ante el requerimiento de la comisión de visita de que se realizara un arqueo de caja al centro de efectivo de Unicentro en Bogotá, dichos funcionarios afirmaron: " (...) que dicha diligencia no tendría objeto, dado que reiteran tener dudas razonables sobre la existencia del disponible registrado en caja ya que el alcance de sus funciones no permite hacer verificaciones físicas del disponible, lo cual se justifica con el hecho de no atender las diferentes operaciones en las oficinas a nivel nacional.(...)"

7.3.3. De otra parte, según consta en el informe de visita, en el Manual de Procesos de Auditoría, suministrado a la comisión de visita, se indicó en el punto 6. Programa de Auditoría Visita a Oficinas (...), lo siguiente:

"Condiciones Generales.

El contralor tiene la responsabilidad de definir los aspectos que se van a examinar, así como la metodología que se utilizará y los recursos necesarios (...)

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Desarrollo. (...)

Ítem 3. Constatar, mediante arqueo físico, que el dinero de los billetteros de cada cajero no sobrepasa los montos establecidos por la Compañía.

Ítem 4. Verificar, mediante arqueo físico, que el dinero depositado en la caja fuerte este dentro de los límites establecidos y que estos nunca hayan sido sobrepasados.

Ítem 5. Verificar, mediante arqueo físico, que los valores en efectivo están debidamente cuadrados contra los saldos del sistema, que los fajos están organizados de acuerdo con las normas establecidas y que no hay billetes falsos. (...).

Se estableció por la comisión de visita de la Superintendencia Financiera, que no obstante tener como función de auditoría, la realización del arqueo a los valores en cada una de las diferentes agencias en el país, según lo manifestado por el Contralor de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**, él no tiene acceso a los denominados centros de efectivo.

Adicionalmente a efectos de constatar el manejo del disponible en cabeza del Representante Legal, atendidas las declaraciones rendidas por algunos de los empleados de la Compañía, se requirió la comparecencia del señor PABLO EDUARDO CASTRO LÓPEZ en su condición de Representante Legal a rendir declaración, prevista para el 8 de agosto de 2014, diligencia a la que no asistió.

En consideración a que mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2014, el señor Castro respondió a las 8:55 a.m que: "... me permito comunicarte que compromisos adquiridos por con antelación y de imposible aplazamiento, me impiden atenderte el día y hora señalados. Sin embargo, dada mi irrevocable decisión de colaborar en cuanto me sea solicitado, estaré a su entera disposición a partir del próximo jueves 14 de agosto en el momento que usted a bien tenga ... PABLO EDUARDO CASTRO LOPEZ. Representante Legal (...).", y dada la amplitud del término solicitado para atender este requerimiento y la importancia de superar esta situación, se estimó conveniente dar una oportunidad adicional para que se pronunciara de manera escrita, conforme se acredita mediante oficio 2014036231-044 del mismo 8 de agosto, que a la fecha del presente pronunciamiento no ha sido respondido.

OCTAVO.- Los hechos advertidos en el considerando séptimo del presente acto administrativo ponen de presente que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** está incurso en las causales para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, previstas en los literales a), f) y h) del numeral 1º del artículo 114 del EOSF, tal como se explica a continuación:

8.1.- LITERAL a) DEL NUMERAL 1º DEL ARTICULO 114 DEL EOSF, "Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones."

En efecto, conforme se indicó en el numeral 7.1. **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** ha incumplido el pago de sus obligaciones con algunos establecimientos de crédito. Los hechos en que se funda la causal, aparecen debidamente probados, conforme se acreditó con las certificaciones expedidas y suscritas por los Representantes Legales de cada una de las entidades.

Por consiguiente ante una situación de cesación de pagos, se impone a esta Superintendencia la adopción de medidas inmediatas, pues la confianza es la base del sistema financiero, de manera que se debe velar por la transparencia total ante cualquier situación que la ponga en duda. Se observa entonces que al no cumplir debidamente con el pago de sus obligaciones, incurrió en la causal prevista.

8.2.- LITERAL f) DEL NUMERAL 1º DEL ARTICULO 114 DEL EOSF, "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura."

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

8.2.1. En el informe de la Auditoría Externa emitido el 9 de agosto de 2014 y radicado el 11 del mismo mes, en el que se dedicó un acápite al aspecto de concentración de funciones en el Representante Legal, se indicó que las condiciones de manejo integral de la operación cotidiana de la Compañía, continúan concentradas en el Representante Legal.

Específicamente sobre este aspecto puntualizó:

"(...)

- ✓ *"De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Financiera Cambiamos S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia al 30 de julio de 2014, únicamente actúan como tal, los señores Pablo Eduardo Castro López y Aldo Guillermo Castro López como principal y suplente, respectivamente.*
- ✓ *De acuerdo con las entrevistas realizadas con los funcionarios Javier Sandoval - Director Financiero, Juan Manuel Burgos - Tesorero, Rodrigo Zárate - Contador y Carmen Navarro - Oficial de Cumplimiento, al indagar sobre los controles aplicados a las operaciones realizadas entre la Financiera Cambiamos S.A. y Torres Cortés S.A. y/o el Señor José Leonel Torres Cortés identificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se nos manifestó que dichas operaciones fueron realizadas directamente por el Señor Pablo Eduardo Castro López por lo cual no fueron sometidas a ningún tipo de control ó inspección, ni tampoco fue posible que ningún funcionario de la Financiera advirtiera el riesgo que las mismas implicaban para la Entidad.*
- ✓ *En cumplimiento del contrato celebrado entre ... y Financiera Cambiamos S.A., el día veintitrés (23) de julio de 2014 fue radicada la factura correspondiente al anticipo de nuestro honorarios, sin embargo, a la fecha esta no ha sido cancelada. De acuerdo a lo manifestado por el Director Financiero Javier Sandoval, la única persona con licencia para este tipo de operaciones es el Señor Pablo Eduardo Castro López, quien ha estado ausente, y, el representante legal suplente Señor Aldo Guillermo Castro López no cuenta con licencia para autorizar este tipo de transacciones.*

Y concluyó: "(...) Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de nuestro primer informe de avance, consideramos importante dar a conocer a esta Superintendencia que aunque Financiera Cambiamos S.A cuenta con un organigrama, donde se define su estructura organizativa, en realidad ningún funcionario cuenta con licencia para realizar operaciones del curso normal del negocio."

Adicionalmente se indicó que: "(...) El inicio de nuestro trabajo de campo en las instalaciones de la auditada que se tenía programado iniciar el día 21 de julio fue aplazado para el día 28 julio por solicitud telefónica del Presidente y Socio de la Compañía señor Pablo Eduardo Castro López quien manifestó no encontrarse en la ciudad y que no había ningún funcionario de la Compañía que atendiera nuestra visita, y que además el deseaba ser quien nos atendiera, situación que no se dio ya que el señor no estuvo ni se ha presentado al equipo de trabajo y finalmente fueron delegados los directores Financieros de Operaciones y Tesorería para atender la visita.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, persiste una alta concentración de funciones en el representante legal principal de la sociedad, sin que exista una delegación adecuada de funciones en otros empleados, lo cual impide el desarrollo normal del objeto social de la financiera.

8.2.2. Así mismo, se mantienen las debilidades derivadas del manejo en la administración del efectivo, las que justamente impiden a esta Superintendencia conocer si la Compañía de Financiamiento puede continuar con su operación.

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Según quedó expuesto en el Informe de Auditoría Externa y en las declaraciones de algunos de los empleados de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** dentro de los cuales se encontraba uno de los representantes legales, el contador y el tesorero y del resultado de la visita de inspección, esta Superintendencia ha podido demostrar que aún persisten las debilidades de control interno respecto del manejo del efectivo (tales como, concentración de responsabilidades para su manejo en el representante legal, imposibilidad de llevar a cabo arquezos por parte del funcionario responsable para ejercer dicho control (Contralor), incertidumbre sobre la existencia del efectivo, inexistencia de registros de abastecimiento de efectivo en oficinas y desconocimiento por parte del tesorero de la Compañía acerca de la ubicación y montos del efectivo en los centros de efectivo).

Y ello resulta siendo más notorio por cuanto a pesar de registrar al 31 de julio de 2014 un saldo de \$35.248 millones de pesos en la cuenta caja (valor de referencia en los estados financieros preliminares a julio 31 de 2014 entregados a la comisión de visita), se han presentado dificultades para atender las exigencias diarias de la operación. Lo anterior genera incertidumbre sobre la existencia de estos valores o sobre su disposición inmediata, máxime cuando los mismos funcionarios de la entidad han expresado "dudas razonables sobre la existencia del disponible registrado en caja".

Adicionalmente, se debe tener presente que **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** no ha cancelado sus costos administrativos (segunda quincena de la nómina del mes de julio, gastos de salud y pensión, algunos impuestos, arrendamientos de oficinas y cuentas por pagar de algunos proveedores), situación que no guarda coherencia con la cifra que se registra en balance por concepto de caja, conforme se señaló.

Cabe resaltar que requerido el representante legal sobre la situación presentada, no fue posible obtener explicación dada su inasistencia a la citación formal que le hiciera la Superintendencia para el día 8 de agosto de 2014.

8.2.3. La falta de una delegación por parte del representante legal para el ejercicio de las operaciones de la entidad, como ocurre normalmente en otras entidades del sector financiero, dificulta la normal operación de la misma, afectando el giro normal de sus negocios.

8.2.4. Persisten inconsistencias en el aplicativo SIIGO y carencia de identificación de terceros en las bases de datos de algunos registros contables.

Los hechos anteriormente citados además de impedir el adecuado desarrollo de las actividades de la financiera, demuestran que la entidad persiste en el manejo inseguro de su negocio.

8.3.- LITERAL h) DEL NUMERAL 1° DEL ARTICULO 114 DEL EOSF, *"Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad".*

8.3.1. Como ha quedado establecido en la presente resolución, existen graves inconsistencias en la información que ha sido suministrada a la SFC, lo que no le permite conocer la situación real de la entidad. Situaciones como el alto endeudamiento que registra **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** al corte de Julio de 2014 y el alto monto de disponible que aparece en el registro contable, no resulta congruente con el hecho del incumplimiento de sus obligaciones.

8.3.2. La Superintendencia no pudo constatar la existencia del efectivo en uno de los centros de efectivo más importantes. El Contralor de la entidad, responsable de realizarlo, informó que no lo pudo hacer por las razones, que para este despacho son injustificadas.

8.3.3. Sobre la posible inexistencia del monto de \$35.000 millones que aparece en el rubro "caja" es bastante relevante el hecho de que tanto el Representante Legal como el

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Tesorero y el Contador de la Compañía manifestaron tener dudas razonables sobre la disponibilidad del efectivo.

8.3.4. Por otra parte, la auditoría ordenada por la SFC no ha podido hacerse a cabalidad porque no se entregó en forma adecuada la información suministrada por la Compañía lo cual impidió conocer la situación real de la financiera.

Sumado a lo anterior la información que de manera inconsistente ha sido entregada a la SFC no le permite conocer al Supervisor la situación real que subyace a **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**

NOVENO.- PROCEDENCIA DE LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN.

Tal como se ha sustentado a lo largo del presente escrito, la condición actual de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** revela que dicha entidad ha persistido en el incumplimiento de normas de obligatoria observancia, situación que ha ocasionado graves irregularidades en la ejecución de sus actividades.

En razón a lo expuesto, esta Superintendencia encuentra demostrado que no existen las condiciones de seguridad adecuadas para el mercado y de confianza para los clientes, acreedores y demás personas con las cuales la entidad interactúa en desarrollo de su objeto social.

En el presente caso, a pesar de haber sido adoptada la Vigilancia Especial, **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** no tomó las medidas necesarias para superar las debilidades encontradas y así lograr precaver una medida de toma de posesión, en la medida que los hallazgos evidenciados por esta Superintendencia, el informe de la Auditoría Externa y los hechos sobrevinientes a la misma, dan cuenta de graves situaciones en la condición de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.** que le impiden continuar con el desarrollo de su objeto social.

En virtud de lo anterior, se ordena la toma de posesión de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A.**, por las causales previstas en los literales a), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del EOSF.

DÉCIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS. De acuerdo con lo previsto por el artículo 116 del EOSF y el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, en el acto administrativo en que se ordene la toma de posesión de una entidad vigilada, el Superintendente Financiero dispondrá las medidas de carácter obligatorio y facultativo propias de la toma de posesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.35 y con el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.34, ambos del Decreto 2555 de 2010, tanto el Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros como el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión Institucional, mediante memorando conjunto del 11 de agosto de 2014, propusieron al señor Superintendente Financiero la adopción de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado por el literal c) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, el Superintendente Financiero escuchó al Consejo Asesor, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2014, frente a la adopción de la medida de toma de posesión de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en los términos señalados en la presente resolución.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1367**
DE 2014

Hoja No. 12

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

DÉCIMO TERCERO.- Que la adopción de la medida de toma de posesión respecto de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que esté adelantando la Superintendencia Financiera o las que puedan llevarse a cabo como consecuencia de los hechos que dieron lugar a la toma de posesión y de los hallazgos evidenciados.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR POSESIÓN inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con el NIT 800.149.452 - 9, con domicilio principal en Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, con el propósito de establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se disponen las siguientes medidas:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la entidad intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables.
- b) Ordenar el registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la cámara de comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales y agencias.
- c) Comunicar al Fondo de Garantía de Instituciones Financieras "FOGAFIN" para que proceda a nombrar al agente especial.
- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- e) La advertencia de que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.
- f) Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:
 - Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, como titular de bienes o cualquier clase de derechos;

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

- Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**;
- Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida;
- Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio.

Así mismo, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá por el mismo medio, ordenar a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:

- Cancelar los gravámenes constituidos a favor de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.
- Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

g) Comunicar al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte, o a las entidades que hagan sus veces en el territorio nacional, proceda a:

- Realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el Registro Único Nacional de Tránsito.
- Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida.
- Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio.
- Abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.
- Abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial.

h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la Compañía de Financiamiento, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial.

i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la adopción de la presente medida, si los mismos no son necesarios. Así mismo, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de toma de posesión, especialmente las previstas en Decreto 2555 de 2010.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1367** DE 2014

Hoja No. 14

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

- j) La prevención a los deudores de la intervenida, de que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta.
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la Compañía de Financiamiento intervenida, de que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales.
- l) Avisar a las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia sobre la adopción de la medida para que procedan de conformidad.
- m) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a nombre de la entidad que hayan surgido o que se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión.
- n) Advertir que todos los inversionistas y acreedores incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la intervenida deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones que lo rigen.
- o) La presente decisión no impedirá cumplir las operaciones realizadas por la entidad o por cuenta de ella en el mercado de valores cuando ello sea conveniente para la misma.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dispóngase la adopción de las siguientes medidas preventivas:

a). La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección, así como del revisor fiscal de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

b) Ordenar la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión a cargo de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al doctor **CIRO ANTONIO RUIZ LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.322.761 de Villavicencio, actual funcionario de esta Superintendencia, para ejecutar la medida adoptada mediante la presente resolución, de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del EOSF y el literal l) del numeral 1 del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y advertir que este funcionario podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el texto de la presente resolución al Representante Legal de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y que el mismo no suspende la ejecución de la medida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335 del EOSF.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la medida mediante aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del EOSF, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 concordante con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1367** DE 2014

Hoja No. 15

Por la cual se ordena la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, la resolución por la cual se adopte se publicará por una sola vez en un diario de circulación nacional y en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo SFC y se divulgará a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga la Superintendencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, poner a disposición del Representante Legal de la Intervenida, los documentos que dieron origen a la medida de toma de posesión, para todos los efectos y especialmente para los previstos en el literal n) del numeral 9 del artículo 295 del EOSF. Estos documentos se encuentran en las instalaciones de la SFC, en la Delegatura para Intermediarios Financieros.

ARTÍCULO OCTAVO.- OFICIAR al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, entidad que de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 291 del EOSF y en el literal c) del numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010, deberá designar al agente especial y al revisor fiscal de **FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR sobre la expedición de la presente resolución al Banco de la República, a la Bolsa de Valores de Colombia y a los Depósitos Centralizados de Valores.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 AGO 2014** días del mes de agosto de 2014.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA

Notificación:

Representante Legal
4-113 Financiera Cambiamos S.A.
Calle 78 No. 9 - 53
Bogotá D.C.